

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-ADM-R-2025-00407

09 de julio de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, el Superintendente es el representante legal de la Superintendencia y tiene a su cargo la administración y el manejo de las gestiones diarias;

Que la necesidad de una pronta atención a los deberes y atribuciones encomendados por Ley a esta Superintendencia de Bancos requiere de una atención inmediata a proveedores y particulares contratantes de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones Públicas;

Que el Artículo 24 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta el Artículo 15, numeral 19, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, establece que la Dirección General de Contrataciones Públicas elaborará un pacto de integridad que será de obligatorio cumplimiento para las entidades, proponentes y contratistas, en el cual se establecerán entre otros, principios de transparencia y anticorrupción obligándose las partes a no permitir pagos, ofrecimientos ni sobornos para obtener la adjudicación y posterior firma del contrato. Este será refrendado por el jefe o representante de la entidad o funcionario en quien se delegue esta función;

Que mediante el Resuelto SBP-DJ-0001-2021 de 31 de agosto de 2021, se delega en el Director de Administración, o en quien ocupe dicho cargo en su ausencia de éste, las funciones inherentes al cargo de Superintendente de Bancos única y exclusivamente para refrendar los pactos de integridad que deba suscribir esta Superintendencia de Bancos para ser anexados a todas las contrataciones públicas que se realice para adquirir los bienes y servicios que sean necesarios para la Institución;

Que se hace pertinente actualizar el Resuelto SBP-DJ-0001-2021 de 31 de agosto de 2021, mediante el cual, esta Superintendencia de Bancos realizó la designación del funcionario encargado del refrendo de los pactos de integridad, a fin de cumplir con el objetivo de dar la atención inmediata a proveedores de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones Públicas;

Que en atención a lo dispuesto en el Artículo 16, Ordinal II, numeral 9 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos, delegar funciones, con sujeción a las decisiones y directrices de la Junta Directiva, en funcionarios de esta Superintendencia;

Que en virtud de lo anterior, el Superintendente de Bancos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Director de Administración, o quien ocupe dicho cargo en su ausencia, la facultad de refrendar los pactos de integridad que deba suscribir esta Superintendencia de Bancos para ser anexados a todas las contrataciones públicas que se realice para adquirir los bienes y servicios que sean necesarios para la Institución.



ARTÍCULO SEGUNDO: El servidor público a quien se le ha delegado estas facultades, será responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas y está obligado a cumplir con los principios e inhabilidades consagradas en el Artículo 28, numeral 2 y 3 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Dicho servidor público, al momento de ejercer las facultades delegadas, deberá advertir que actúa por delegación y por consiguiente las funciones que se le han delegado son intransferibles a otros servidores públicos.



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:

<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=vt1rGpdyK1%2F1g5WCCTe1Ui5hUVhuCVh8rrPu03J2sqY%3D>

ARTÍCULO CUARTO: La delegación de funciones que se hace por medio de la presente Resolución es revocable en cualquier momento por parte del Superintendente.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la incorporación de una copia de esta Resolución al expediente de cada contratación pública que se realice para adquirir los bienes y servicios que sean necesarios para la Institución por razón de esta delegación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución **SUBROGA** en todas sus partes el Resuelto SBP-DJ-0001-2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SOMETER lo Resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución, a la consideración de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos y queda sujeta a las decisiones y directrices de ésta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 13 y 16, Ordinal II, numeral 9 de la Ley Bancaria. Artículo 15, numeral 19, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020. Artículo 24 del Decreto Ejecutivo Nro.439 de 10 de septiembre de 2020.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Milton Ayón Wong



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=vt1rGpdyK1%2F1g5WCCTe1UI5hUVhuCVh8rrPu03J2sqY%3D>